las dependencias ciuiles q nombra por sus
comisarios q la Ciud. [illegible] se logre q
se acostumbra hacer a los ss.res D.n Phelis del Rey
y D.n Fran.co Xauier Garcia Campero ==

D. Martin de Ybarguen y Lauiada — Alonso Almesiña Solis — Antonio

Mathias de Aguirre — Pasqual Madrid [illegible]

Cab.o

En la M.N. y M.L. ciud. de Cartag.a en Primero dia del mes de Abril año de mil setecientos y diez y nueve se juntaron a cauildo los ss.res Capit.s D.n Martin de Ybarguen Corregid.r y Lauiada D.n Fran.co Martinez D.n Joseph Martinez Riuera D.n Pedro Vorcque D.n Phelis del Rey y D.n Fran.co Xauier G.a Campero y acordaron lo sig.te ————

Diose entera a junta de un papel del Ex.mo s.r D. [illegible] Mariscal de campo D.n Fran.co [illegible] Gouern.or de las armas de la plaza en que participa a la ciud. su transito a la de Melilla a seruir el empleo de su gou.no por q S. Mag. le a hecho m.d donde le tendra en qualquiera distancia p.a seruir le y entendido q la ciud. acuerda le respondan los ss.res D.n Fran.co Martinez y D.n Pedro Vorcque a q.n se nombra p.r sus comisarios asegurandole a dho s.r corresponde la ciudad con igual afecto en qualquiera ocasion que se le ofrezca sus preceptos ==

D. Martin de Ybarguen y Lauiada — Antonio

Pasqual Madrid [illegible]

Cab.o

En la M.N. y M.L. ciudad de Cartag.a en [illegible]